

miento que por conducto del C. Sindico, se dirigiera atento oficio al C. Alcalde 2º judicial de este lugar, para que se sirva informar acerca de los hechos expuestos, relacionados con la causa relacionada que por el delito de peculado, se instruye ante la autoridad de su cargo; y el Ayuntamiento, se sirvió aprobar la proposición del C. Presidente, facultando al C. Sindico de la Corporación para que se dirija a la autoridad judicial que se menciona a efecto de que se sirva proporcionar la información que se solicita. Con lo que terminó el presente acuerdo, levantándose la sesión, que fué firmada ante mí el Secretario; Doy fe

Vicario *José B. Brizuela*  
García

Juan Verdú

Miguel Peña

Crescencio Amargues

Sesión extraordinaria del día 17 de Octubre de 1933.

En la Villa de Garza García, Estado de Nuevo León, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en sesión extraordinaria en la Sala de Acuerdos, los miembros que forman la Corporación Municipal, con excepción del Regidor E. Peña, abierta que fué la sesión, la Secretaria dió lectura al acta del acuerdo anterior que sin discusión fué aprobada, en seguida el C. Secretario dió cuenta con la correspondencia recibida, y se acordó el tramite para su



despacho. A continuación el C. Síndico Don Crescenciano Almaguer, dio cuenta al Ayuntamiento, de haber cumplimentado la comisión que se le confirió en el acuerdo anterior, para cuyo efecto dirigió oficio al C. Alcalde 2º Judicial de esta Villa, solicitando la información relativa a la causa que por el delito de peculado, se está instruyendo ante el Juzgado de referencia, y en respuesta me dice con esta fecha el funcionario aludido, lo siguiente:

Con referencia a su atenta nota fecha de Ayer, tengo el honor de informar, a Ud. para conocimiento de ese H. Ayuntamiento, que en este Juzgado de mi cargo, se está tramitando una causa por el delito de peculado, en la que le resultan responsabilidades al ex-Síndico del Ayuntamiento, Don Rafael E. Verástegui, y al Presidente Municipal propietario Don Jesús J. Rodríguez, el cual no ha comparecido hasta la presente fecha, y no obstante los requerimientos de esta autoridad, quien se verá precisado a emplear los medios de apremio que determina la ley, para hacerlo comparecer. Reitero a Ud. la seguridad de mi consideración distinguida Su fraterno afectivo. No. Reelección. El Alcalde 2º Judicial. Tomás Morales. Rúbrica.

El Ayuntamiento, tomando en consideración los hechos a que se refiere el contenido del oficio inserto, y al tratarse, como se trata de un asunto que sensiblemente lesiona los intereses Municipales, y estando en el deber de los funcionarios Públicos cuidar y velar por ellos, y como



ese valor a que se alude asiende a la  
 cantidad de ciento cincuenta pesos, co  
 mo producto del remate del Palenque  
 de Gallos, verificado en los primeros  
 dias del mes de Enero, anterior, por el  
 ex-Sindico Don Rafael E. Verástegui,  
 con autorizaci6n del Ayuntamiento, una  
 vez verificado tal acto de remate, apa  
 rece no haber ingresado hasta la pre  
 sente fecha, a la Tesoreria Municipal  
 cantidad alguna por ese concepto, apa  
 reciendo suscrito por el mencionado  
 ex-Sindico, un contrato por la venta ó  
 remate del mencionado <sup>en favor del Sr. Perenniano</sup> ~~Camacho~~, por la  
 cantidad de treinta y seis pesos, no obstan  
 te un ofrecimiento de la cantidad de  
 ciento veinte pesos, al contado, hecho  
 por Don Eliseo Martinez, en aquel acto.  
 Como de concertarse esos hechos que  
 revelan una inmoralidad manifiesta  
 mas delicada todavia en tratandose  
 de funcionarios piblicos, se sentaria  
 un precedente lamentable, este Ayun  
 tamiento por tan bochornoso hecho, que  
 constituye, como se ha dejado asentado  
~~un~~ atentado a los intereses piblicos,  
 los funcionarios como representativos  
 del pueblo, estan en el deber de cumplir  
 los preceptos legales que nos rigen, y de  
 cuidar los intereses piblicos que les han  
 sido confiados, y en esta virtud, este Ayun  
 tamiento reprobando los hechos, y la condu  
 cta del Presidente Municipal propietario,  
 Don Jesus R. Rodriguez, lo desahora del cargo  
 que le fue conferido, mientras tanto no  
 depure su procedimiento o desvanesca  
 los cargos acumulados en su contra  
 por lo que debe de continuar al frente.



de esta Corporación, el C. Alcalde primero  
Suplente, quedando desconocido el expre-  
sado Sr. P. Rodríguez, mientras dure el  
proceso, o no le resulte culpabilidad  
alguna en la causa criminal de que  
se ha hecho mención, y en consecuen-  
cia, al presentarse a recibir su puesto,  
una vez terminada su licencia, deberá  
el C. Presidente Municipal en funciones,  
Don José B. Arizpe, hacerle saber esta  
determinación, además de exigirle las  
responsabilidades que le resulten en la  
causa instaurada, dando cuenta el  
C. Presidente Municipal Suplente del  
resultado de esta comisión que le ha  
sido conferida. No habiendo otro asunto  
de que tratar, se levantó la sesión, fir-  
mando la presente para constancia,  
ante mí el Secretario: Doy fé. E. L. en

favor del Sr. Romualdo Arizpe. José B. Arizpe  
Vicente Arizpe

Jesús Vardiales

Crescenciano Almaguer

Miguel Pérez  
P. L. S. L.

Sesión Extraordinaria del día 21 de  
Octubre de 1933.

Presidencia del C. José B. Arizpe  
En la Villa de Garza García, N. L., a los  
veintiun días del mes de Octubre de  
mil novecientos treinta y tres, siendo  
las veinte horas, y reunidos en la Sala  
de Acuerdos, los miembros que forman  
la Corporación Municipal, a excepción  
del Regidor Elías Peña que no concu-  
rrió, se dió lectura por la Secretaria,